

**Se pueden ver las modificaciones
en las páginas 4 y 5**

PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Curso Académico 2013-2014



Preámbulo

Hasta ahora no hemos aplicado el término “innovar” al Servicio de Inspección de la Universidad de La Laguna, pues, no se han introducido cambios que supongan una novedad en algo ya establecido, simplemente, porque no se había creado la supervisión reglada en nuestra Académica. El próximo 11 de noviembre será la fecha que marque la distancia de un camino iniciado en el año 2009 hasta hoy, y cuyo recorrido nos recuerda que hace un lustro, en Consejo de Gobierno de la ULL, se aprobara el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio de Inspección.

El Plan de Trabajo Anual del Servicio de Inspección 2013-2014 debe incorporar las directrices y sugerencias señaladas por el Excmo. Sr. Rector, las propuestas enviadas por los Vicerrectorados y la Gerencia, así como las aportaciones de los representantes de los trabajadores, y cuya elaboración se realizará oído el Consejo de Gobierno. Este Plan estará acompañado por las novedades ya introducidas con la fusión de centros y departamentos aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013. Es por ello, que planteamos la supervisión siguiendo la estructura realizada hasta ahora, y llegado el momento, haremos los cambios oportunos derivados de la nueva estructura académica de nuestra Universidad en 9 centros y 40 departamentos.

Por lo demás, la intervención inspectora seguirá con rigor, discreción y agilidad en sus actuaciones al objetivo de ofrecer a la Comunidad Universitaria un servicio público de calidad. Aprobado por el Rector el presente Plan de Trabajo Anual, la Inspección velará por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros de la Universidad.

Objetivos

Se proponen los objetivos siguientes:

- (1) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y estatutarias de los miembros de los centros y servicios administrativos objeto de supervisión.
- (2) Detectar debilidades y fortalezas organizativas y de gestión de los centros y servicios supervisados.

Centros y servicios que se proponen para la supervisión

Según lo recogido en el apartado anterior los centros y servicios sujetos a inspección ordinaria son los siguientes:

1. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
2. Facultad de Filosofía
3. Facultad de Física.
4. Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales.

Actividades

La actividad preliminar a la actuación ordinaria del Servicio de Inspección consistirá en la presentación del Plan ante la Junta de Facultad de los centros señalados. Si esto no fuera posible, se mantendrá entrevistas con las personas responsables de los decanatos, y departamentos, jefaturas de servicio y negociado, delegación de alumnado y demás personal adscritos al centro con objeto de explicar el contenido del Plan de Trabajo

Para recabar información que se considere sustantiva para la acción supervisora, el inspector mantendrá reuniones con las personas responsables de los vicerrectorados y decanatos, así como con las direcciones de los departamentos, con las jefaturas de servicios, con representantes del alumnado y con los órganos de representación competentes.

La visita de inspección tendrá como objetivo la supervisión general de la facultad y escuela. Se desarrollará de forma continuada hasta que se concluya la actividad supervisora.

La supervisión general se realizará en el ámbito del PDI, PAS y Alumnado, con las siguientes actuaciones:

"y funcional" [propuesta de CCOO]

- Supervisar al personal docente e investigador detectando fortalezas y situaciones que exijan la verificación del cumplimiento de la relación **contractual** del profesorado con la institución universitaria.
- Detectar fortalezas y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Personal de Administración y Servicios **en cada uno de sus cometidos.**
- Detectar fortalezas e incidentes críticos en el alumnado proponiendo las medidas de actuación que correspondan.
- Comprobar la adscripción del personal del centro supervisado a su puesto de trabajo.

Sustituir la redacción actual del PAS por una similar a la del profesorado [propuesta de CCOO]

Las actuaciones indagatorias específicas se llevarán a cabo en aquellos centros que requieran una intervención concreta derivada de la gravedad de los hechos detectados. Si la gravedad de los hechos detectados derivara en propuesta de incoación de expediente disciplinario, el Servicio de Inspección lo elevará al Excmo. Sr. Rector.

El Informe Ordinario

Realizada la supervisión en el centro que corresponda, se elaborará el Informe Ordinario de Inspección, como consecuencia de las actuaciones inspectoras y de control recogidas en el Plan de Trabajo del Servicio. El informe de las citadas actuaciones se enviará al Excmo. Sr. Rector en un plazo máximo de diez días. Así mismo, **se dará puntual información de los elementos supervisados al decanato y a la dirección de la escuela y departamento objeto de supervisión.** No obstante, en la Memoria Anual del Servicio de Inspección se dará cuenta de las actuaciones previstas y ejecutadas en este Plan.

Es lo que comunico para su conocimiento y efectos si procede

En San Cristóbal de La Laguna, a 30 de septiembre de 2013

También se informará a los representantes sindicales [propuesta de CCOO]

Y nuevas e importantes modificaciones sobre el procedimiento de comparecencia de testigos y personas denunciadas [propuesta de CCOO]

EL INSPECTOR JEFE

Activación de una parte del procedimiento que no se ha aplicado hasta ahora [propuesta de FSOC]



Andrés Falcón Armas

En la notificación de comparecencia ante el Servicio de Inspección se debe indicar expresamente si esa asistencia se hace en calidad de persona denunciada o, por el contrario, solamente para prestar testimonio o información

Asimismo, en los casos de citación como persona denunciada será imprescindible que la notificación indique expresamente las razones con transcripción literal de los motivos exactos y precisos de la denuncia.

[Modificación pendiente de informe jurídico: También, en este último supuesto, en dicha notificación se indicará el nombre del/a denunciante, salvo que la denuncia proceda de un/a alumno/a en cuyo caso se obviará este dato para garantizar una debida protección al estar en unas condiciones de mayor vulnerabilidad]

En los casos de "denuncias falsas" el Servicio de Inspección actuará contra el/la autor/a de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio de Inspección